

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, CUYAS ACTIVIDADES HAN QUEDADO SUSPENDIDAS A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance de la COVID-19.

Esta crisis sanitaria afecta directamente a la económica y entendemos la gran preocupación que existe en el tejido empresarial del municipio. Es previsible que esta tendencia continúe en los próximos meses por lo que se considera necesario instrumentar desde el Ayuntamiento de Iruña de Oca una serie de medidas extraordinarias que estarán destinadas a mitigar en la medida de lo posible los gastos que se prevé ocasione la crisis sanitaria

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria de ayudas.

El objeto de la convocatoria tiene como finalidad colaborar con las pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio para paliar la falta de ingresos durante el cierre de sus establecimientos y empresas a que se han visto obligados por el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID –19.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva , garantizándose los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. – Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a un total de 100.000 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 241.470.000 del ejercicio 2020.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que ha de ser aprobado en la forma legalmente prevista.

Artículo 3.– Personas beneficiarias.

Podrán acceder a estas ayudas:

- a) Las pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo su actividad económica en el municipio:
 - a. Que tengan su domicilio social y fiscal en el municipio de Iruña de Oca
 - b. Que empleen a menos de 9 personas
 - d) Que los trabajadores empleados se encuentren empadronados en el municipio de Iruña de Oca.
 - e) Estar dado de alta en el IAE del Ayuntamiento de Iruña de Oca (se comprobará de oficio)
 - f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca (se comprobará de oficio)

- b) Las personas empresarias individuales y profesionales autónomos, domiciliados en el municipio de Iruña de Oca que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que se encuentren de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.

- b. Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- c. Que se encuentre empadronados en el municipio de Iruña de Oca antes del 1 de enero de 2020.
- d. Estar dado de alta en el IAE del Ayuntamiento de Iruña de Oca (se comprobará de oficio)
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca (se comprobará de oficio)

Artículo 4.- Cuantía de la ayuda.

a.- Los autónomos y empresas que hayan visto su actividad suspendida por el real decreto ley del estado de alarma, tendrán una ayuda de 250 euros al mes o la cantidad proporcional a los días de duración del mismo. Para aquellos que no tengan su actividad suspendida por el real decreto ley y su actividad no sea esencial, tendrán una ayuda de 125 euros al mes o la cantidad proporcional a los días de duración del estado de alarma.

En todo caso, La cuantía máxima de la ayuda a conceder a la persona beneficiaria es de 1.000 €.

b.- Expedientes de regulación temporal de empleo

1.- En el caso de empresas o autónomos que empleen menos de 9 personas y que no han tramitado expediente de ERTE recibirán una ayuda de 200 € por cada persona empleada, debiéndose comprometer a no solicitar ERTE en los tres meses posteriores a la concesión de la ayuda.

2.- En el caso de empresas o autónomos que empleen menos de 9 personas y que han tramitado expediente de ERTE recibirán una ayuda de 150 € por cada persona empleada. En este caso solo podrán percibir la cuantía por trabajador siempre que se acredite que la empresa ha acordado con los trabajadores o con la representación sindical que el complemento salarial del ERTE será del 100% de la base reguladora y no solo del 70% que aporta el Estado.

En ambos casos (1 y 2), la aportación para trabajador es única, no mensual.

Las ayudas recogidas en los apartados a) y b) son compatibles y se pueden solicitar de forma simultánea siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.-Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial de solicitud (ANEXO) y deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Iruña de Oca sito en Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 de Nanclares de la Oca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de persona jurídica o física: CIF o DNI
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social
- En su caso, relación de trabajadores en plantilla existente a 31 de diciembre del 2019 según TC1 de ese mes.
- Acreditación de haberse declarado la empresa en ERTE, en su caso.

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad en el mes posterior a la entrada en vigor del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- Ficha de tercero

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y finalizará el 31 de mayo de 2020. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

5.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- El Ayuntamiento de Iruña de Oca dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 6.- Forma de pago de la subvención.

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará mediante abono en la cuenta indicada, de forma mensual, tras la concesión de la misma.

Artículo 7.- Instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión Informativa Municipal, que emitirá dictamen para la posterior emisión de la propuesta de resolución, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Corresponderá la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 8.- Justificación de la ayuda.

1.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar, de una sola vez, hasta el 30 de noviembre de 2020 la siguiente documentación:

-Acreditación del pago de cuotas relativas de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a los meses incluidos en el periodo del estado de alarma y a los dos meses posteriores a la finalización de dicho estado.

-Acreditación del pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social correspondientes a los meses incluidos en el periodo del estado de alarma y a los dos meses posteriores a la finalización de dicho estado y TC1 –TC2.

Los pagos deberán acreditarse mediante fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago.

2.-En el caso de que la cantidad justificada sea inferior a la subvención concedida, procederá el ajuste de la misma, y deberá reintegrarse, en su caso, la diferencia, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

3.- La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos en el apartado anterior sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de la cantidad recibida, previo requerimiento.

Artículo 9.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

c) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10.- Concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

La presente subvención es compatible con cualquier otra del mismo objeto que se conceda por cualquier otra administración o institución pública o privada.

Los beneficiarios de estas subvenciones municipales deberán ser conscientes de que estas ayudas pueden ser incompatibles con las que concedan otras administraciones o entidades públicas pudiendo optar en su caso por aquella que considere más favorable.

Artículo 11.- Incumplimiento y reintegro de subvenciones concedidas.

En cuanto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones será de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006 que aprobó su reglamento.

Artículo 12.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Iruña de Oca.